

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

|                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Contrato No.                                | <b>368</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Modalidad de selección.                     | LICITACIÓN PÚBLICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Tipo de contrato:                           | SUMINISTRO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Proceso de Contratación No.-                | 013/2015                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Contratante:                                | Hospital Militar Central                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| NIT:                                        | 830.040.256-0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Dirección:                                  | Transversal 3ª No. 49-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Ordenador del gasto:                        | MG (RA) Luis Eduardo Pérez Arango                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Cargo.                                      | Director General                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Contratista:                                | BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Nit:                                        | 860020309-6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Representante Legal<br>Suplente del Gerente | MÓNICA HERICINDA ROJAS DIAZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Dirección:                                  | VEREDA VUELTA GRANDE A 150 MTS DE LA GLORIETA DE SIBERIA VIA COTA                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Teléfono:                                   | 7566060 - 3157930184                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Correo electrónico:                         | mayra_serrano@bd.com / maribel_casas@bd.com                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Objeto del contrato:                        | "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA REALIZAR TECNICAS DE HISTOQUIMICA INMUNOHISTOQUIMICA AUTOMATIZADA, INMUNOFLUORESCENCIA E HIBRIDACION IN SITU, CITOMETRIA DE FLUJO, CITOLOGIA VAGINAL Y DE LIQUIDOS CORPORALES Y REALIZACION DE AUTOPSIAS"                                                                                            |
| Valor:                                      | (\$463.638.720) M/CTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Plazo de Ejecución:                         | El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 de junio de 2018 una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del acto. |

|          |    |    |    |
|----------|----|----|----|
| REVISION |    |    |    |
| 1.       | 2. | 3. | 4. |
| 5.       | 6. | 7. | 8. |

|                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Certificado de Disponibilidad Presupuestal :</b> | <p>El valor total del proceso es por la suma DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.933.071.333), de los cuales se ampara mediante certificado de disponibilidad presupuestal en SIIF 78815, Dinámica Net 785, Gasto A, Rubro 51-1-1-2, Recurso 20, por concepto de MATERIAL DE LABORATORIO, de fecha 26 de Agosto de 2015, expedido por el Jefe de presupuesto del Hospital Militar Central, la suma de (MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.020.833.333)</p> <p>De este valor se ejecutara en 2015 la suma de:</p> <p><b>2015: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$36.000.000).</b></p> <p>Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS (2016,2017 Y 2018) se encuentran autorizadas (No 71015 de fecha 24 de Agosto de 2015) por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado No 2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015RCO, se ejecutara:</p> <p><b>2016: CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$143.280.000).</b></p> <p><b>2017: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$149.520.000).</b></p> <p><b>2018: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$134.838.720).</b></p> |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa-Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, actuando en nombre y representación del HOSPITAL MILITAR CENTRAL identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominara **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra la señora **MÓNICA HERICINDA ROJAS DIAZ** identificado(a) con Cédula de

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34

Ciudadanía No. **52169925**, en calidad de representante legal suplente del gerente de **BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA.**, con NIT. No. 860020309-6, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 3015 de la Notaria 10 del círculo de Bogotá, el 6 de julio de 1967 e inscrita el 13 de julio de 1967, en el libro respectivo, bajo el No. 37.686, que mediante EP No. 5076 de la Notaria 10 de Bogotá del 19 de diciembre de 1975, inscrita el 10 de marzo de 1976 bajo el número 31.144 del libro IX la sociedad se trasformó en sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de MULTICONTROLES LIMITADA, que por EP No. 3672 de la notaria 11 de Bogotá del 06 de octubre de 1987 inscrita el 8 de octubre de 1987, bajo el número 220.653 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de MULTICONTROLES LIMITADA por el de BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 25 de noviembre de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 588 del 01 de octubre de 2015, requiere contratar el *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA REALIZAR TECNICAS DE HISTOQUIMICA INMUNOHISTOQUIMICA AUTOMATIZADA, INMUNOFLUORESCENCIA E HIBRIDACION IN SITU, CITOMETRIA DE FLUJO, CITOLOGIA VAGINAL Y DE LIQUIDOS CORPORALES Y REALIZACION DE AUTOPSIAS."*, por valor de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS MCTE (\$1.933.072.127) 2. Que mediante oficio con radicado No. 21806 DIGE. SSAA/UADT/PATL del 30 de JULIO de 2015, suscrito por la señora Coronel (RA) Medico Blanca Reina Camacho Subdirectora de Servicios Ambulatorios y de apoyo Diagnostico y Terapéutico (E) y al Dra. Maria Helena Astor Coordinadora Área Laboratorio Patología remitieron al señor Mayor General (Ra) Luis Eduardo Perez Arango Director General del Hospital Militar Central estudio previo (...) *"autorice se inicie el proceso licitatorio para la adquisición de material, reactivos e insumos que el laboratorio de patología requiere para su funcionamiento. Los elementos solicitados se encuentran contemplados en el plan de compras de 2015."* 3. Que en octubre de 2015 fueron elaborados los estudios previos, con los documentos pertinentes al mismo, conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. 4. Que para el inicio del presente Proceso de Licitación, **EL HOSPITAL** conto con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso como da cuenta Certificado de disponibilidad dinámica NET No 785, A 51 1 1 2 Recurso 20 en SIIF 78815, de fecha 26 de Agosto de 2015, por valor de MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 1.020.833.333). De este presupuesto se ejecutara en la vigencia **2015: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$36.000.000)**. Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS (2016) que cuentan con autorización (No 71015)

|    |    |    |    |
|----|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. | 4. |
| 5. | 6. | 7. | 8. |

de fecha 24 de Agosto de 2015, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio radicado No1. 2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015RCO, por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$136.504.599.260), de los cuales se ejecutará: para la vigencia **2016: CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$143.280.000).** para la vigencia **2017 CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$149.520.000)** y para la vigencia **2018 CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$134.838.720),** para un total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 463.638.720) M/CTE.** 5. Que mediante Acta Ordinaria No. 345 Ponencia No. 052 de fecha noviembre 20 de 2015, el Comité de Adquisiciones recomendó al señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central aprobar *"EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, SE PERMITE RECOMENDAR AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, APROBAR LA RESOLUCIÓN DE A0PERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DEFINITIVO DE LA LICITACIÓN PUBLICA N°013/2015, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA REALIZAR TECNICAS DE HISTOQUIMICA INMUNOHISTOQUIMICA AUTOMATIZADA, INMUNOFLUORESCENCIA E HIBRIDACION IN SITU, CITOMETRIA DE FLUJO, CITOLOGIA VAGINAL Y DE LIQUIDOS CORPORALES Y REALIZACION DE AUTOPSIAS, POR VALOR DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 1.933.071.333,00) M/CTE. VIGENCIAS FUTURAS (2015-2018)."* 6. Que mediante resolución No. 1110 del 27 de noviembre de 2015 el Hospital Militar Central dio apertura a la Licitación Pública No. 013 de 2015, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. 7. Que el presente contrato tuvo su origen en el Proceso de Licitación Pública No. 013/2015, el cual se desarrolló conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. 8. Que dentro de los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones se llevó a cabo la evaluación jurídica, financiera y técnica. 9. Que mediante Acta Ordinaria No. 415 Ponencia No. 066 de fecha diciembre 21 de 2015, el Comité de Adquisiciones recomendó al señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central adjudicar parcialmente la Licitación Pública No. 013 de 2015 a la firma **BECTON DICKINSON DE COLOMBIA**

Ciudadanía No. 52169925, en calidad de representante legal suplente del gerente de **BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA.**, con NIT. No. 860020309-6, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 3015 de la Notaria 10 del círculo de Bogotá, el 6 de julio de 1967 e inscrita el 13 de julio de 1967, en el libro respectivo, bajo el No. 37.686, que mediante EP No. 5076 de la Notaria 10 de Bogotá del 19 de diciembre de 1975, inscrita el 10 de marzo de 1976 bajo el número 31.144 del libro IX la sociedad se trasformó en sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de MULTICONTROLES LIMITADA, que por EP No. 3672 de la notaria 11 de Bogotá del 06 de octubre de 1987 inscrita el 8 de octubre de 1987, bajo el número 220.653 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de MULTICONTROLES LIMITADA por el de BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 25 de noviembre de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 588 del 01 de octubre de 2015, requiere contratar el *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA REALIZAR TECNICAS DE HISTOQUIMICA INMUNOHISTOQUIMICA AUTOMATIZADA, INMUNOFLUORESCENCIA E HIBRIDACION IN SITU, CITOMETRIA DE FLUJO, CITOLOGIA VAGINAL Y DE LIQUIDOS CORPORALES Y REALIZACION DE AUTOPSIAS."*, por valor de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS MCTE (\$1.933.072.127) **2.** Que mediante oficio con radicado No. 21806 DIGE. SSAA/UADT/PATL del 30 de JULIO de 2015, suscrito por la señora Coronel (RA) Medico Blanca Reina Camacho Subdirectora de Servicios Ambulatorios y de apoyo Diagnostico y Terapéutico (E) y al Dra. Maria Helena Astor Coordinadora Área Laboratorio Patología remitieron al señor Mayor General (Ra) Luis Eduardo Perez Arango Director General del Hospital Militar Central estudio previo (...) *"autorice se inicie el proceso licitatorio para la adquisición de material, reactivos e insumos que el laboratorio de patología requiere para su funcionamiento. Los elementos solicitados se encuentran contemplados en el plan de compras de 2015."* **3.** Que en octubre de 2015 fueron elaborados los estudios previos, con los documentos pertinentes al mismo, conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **4.** Que para el inicio del presente Proceso de Licitación, **EL HOSPITAL** conto con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso como da cuenta Certificado de disponibilidad dinámica NET No 785, A 51 1 1 2 Recurso 20 en SIIF 78815, de fecha 26 de Agosto de 2015, por valor de MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$) 1.020.833.333). De este presupuesto se ejecutara en la vigencia **2015: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$36.000.000).** Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS (2016) que cuentan con autorización (No 71015)

|    |    |    |    |
|----|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. | 4. |
| 5. | 6. | 7. | 8. |

de fecha 24 de Agosto de 2015, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio radicado No1. 2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015RCO, por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$136.504.599.260), de los cuales se ejecutará: para la vigencia 2016: CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$143.280.000). para la vigencia 2017 CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$149.520.000) y para la vigencia 2018 CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$134.838.720), para un total de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 463.638.720) M/CTE. 5. Que mediante Acta Ordinaria No. 345 Ponencia No. 052 de fecha noviembre 20 de 2015, el Comité de Adquisiciones recomendó al señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central aprobar *"EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, SE PERMITE RECOMENDAR AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, APROBAR LA RESOLUCIÓN DE APOERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DEFINITIVO DE LA LICITACIÓN PUBLICA N°013/2015, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA REALIZAR TECNICAS DE HISTOQUIMICA INMUNOHISTOQUIMICA AUTOMATIZADA, INMUNOFLUORESCENCIA E HIBRIDACION IN SITU, CITOMETRIA DE FLUJO, CITOLOGIA VAGINAL Y DE LIQUIDOS CORPORALES Y REALIZACION DE AUTOPSIAS, POR VALOR DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 1.933.071.333,00) M/CTE. VIGENCIAS FUTURAS (2015-2018)."* 6. Que mediante resolución No. 1110 del 27 de noviembre de 2015 el Hospital Militar Central dio apertura a la Licitación Pública No. 013 de 2015, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. 7. Que el presente contrato tuvo su origen en el Proceso de Licitación Pública No. 013/2015, el cual se desarrolló conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. 8. Que dentro de los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones se llevó a cabo la evaluación jurídica, financiera y técnica. 9. Que mediante Acta Ordinaria No. 415 Ponencia No. 066 de fecha diciembre 21 de 2015, el Comité de Adquisiciones recomendó al señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central adjudicar parcialmente la Licitación Pública No. 013 de 2015 a la firma **BECTON DICKINSON DE COLOMBIA**

LTDA., por Valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 463.638.720) M/CTE. 10. Que EL HOSPITAL mediante Resolución No. 1256 de fecha 22 de diciembre de 2015, se adjudicó el Grupo No. (1) de la Licitación Pública No. 013 de 2015 a la firma BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA., con Nit. No. 860020309-6 representada por MÓNICA HERICINDA ROJAS DIAZ por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 463.638.720) M/CTE. 11. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 12. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

**OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA REALIZAR TECNICAS DE HISTOQUIMICA INMUNOHISTOQUIMICA AUTOMATIZADA, INMUNOFLUORESCENCIA E HIBRIDACION IN SITU, CITOMETRIA DE FLUJO, CITOLOGIA VAGINAL Y DE LIQUIDOS CORPORALES Y REALIZACION DE AUTOPSIAS" **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto establecidas en el Anexo Técnico No. 01 del presente contrato, conforme siempre al pliego definitivo de condiciones del Proceso de Licitación Pública No. 013 de 2015 y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones ofertados por EL CONTRATISTA y a los precios adjudicados por EI HOSPITAL, en los términos que señala este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause EI HOSPITAL, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Las partes acuerdan que el valor del presente contrato es de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 463.638.720) M/CTE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Respecto de todos

|    |    |    |    |
|----|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. | 4. |
| 5. | 6. | 7. | 8. |

los precios contemplados para cada los grupos contratados son fijos, por tanto no se podrán efectuar reajustes a los mismos. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** EL Hospital Militar Central pagará el valor del contrato Se realizara un pago en la vigencia 2015 y pagos parciales en la vigencia 2016, de conformidad con los elementos suministrados por el contratista, que se cancelaran dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. 2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. 4. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: días calendarios siguientes a la entrega efectiva de los bienes y la presentación de los documentos requeridos por el Hospital Militar Central (Dirección Administrativa y Financiera), de acuerdo al plan anual de caja (PAC). **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará previa presentación del informe mensual del supervisor donde se verifique el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** elaborará Factura original y dos (2) copias, las cuales presentará en el almacén del Hospital Militar Central al momento de hacer la entrega de los bienes objeto del contrato, acompañada del certificado del pago de parafiscales y demás documentos soportes necesarios para la recepción de los bienes. **PARAGRAFO TERCERO** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta de Ahorros No. 5056254074** del **BANCO CITIBANK COLOMBIA S.A.**, cuya certificación fue allegada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El



presente contrato está amparado por el Certificado de disponibilidad dinámica NET No 785, A 51 1 1 2 Recurso 20 en SIIF 78815, de fecha 26 de Agosto de 2015, por valor de MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 1.020.833.333). De este presupuesto se ejecutara en la vigencia **2015: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$36.000.000)**. Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS (2016) que cuentan con autorización (No 71015) de fecha 24 de Agosto de 2015, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio radicado No1. 2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015RCO, por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$136.504.599.260) , de los cuales se ejecutará: para la vigencia **2016: CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$143.280.000)**. para la vigencia **2017 CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$149.520.000)** y para la vigencia **2018 CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$134.838.720)**, para un total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 463.638.720) M/CTE.** **CLÁUSULA SEXTA.-**

**PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 de Junio de 2018 una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del acto y la entrega de los insumos se realizara en las instalaciones del Hospital Militar central ubicado en la Transversal 3ª No. 49-00.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son

derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con el objeto del presente contrato. 2.) Obtener la colaboración necesaria de

**EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES**

**GENERALES DE EL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el

|    |    |    |    |
|----|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. | 4. |
| 5. | 6. | 7. | 8. |

objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 15) **Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente al Área de Verificación Jurídica Contractual de la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.** **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los elementos que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los elementos cuando no cumplan con las

especificaciones técnicas de calidad establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** 1) Recibir a satisfacción los elementos entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** La Dirección General del HOSPITAL ha designado para la supervisión del presente contrato, su correcta ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**, al **SMSM SERVICIO DE PATOLOGIA**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes funciones: FUNCIONES GENERALES.

1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los elementos contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo a satisfacción y entrada al almacén de los insumos dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los elementos que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los elementos no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de **EL HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de

| REVISION |    |    |    |
|----------|----|----|----|
| 1.       | 2. | 3. | 4. |
| 5.       | 6. | 7. | 8. |

cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para

31  
32  
33  
34

la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA**

**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCIÓN TERCERA del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **a) Cumplimiento de las obligaciones**, equivalente al cincuenta (50%) sobre el valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los Bienes**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **c). Responsabilidad Civil Extracontractual** equivalente a doscientos (200) **SMMLV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **d) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá

|          |    |    |    |
|----------|----|----|----|
| REVISION |    |    |    |
| 1.       | 2. | 3. | 4. |
| 5.       | 6. | 7. | 8. |

declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En la póliza debe constar que no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RIESGOS.** Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo. Las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

**ESPACIO EN BLANCO**

31  
32  
33  
34

| No. | CLASE      | FUENTE  | ETAPA        | TIPO              | Descripción<br>(Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)                                                                                                                                                | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                                    | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                                                                                                                                                                                                                                                          | Impacto después del Tratamiento |         |              |           | ¿Mantiene el equilibrio? | Persona responsable por implementar el tratamiento   | Fecha estimada              | Fecha en que se completa el cumplimiento/control | Monitoreo y revisión                                                                 |                                   |
|-----|------------|---------|--------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|--------------|-----------|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|--------------|-----------|--------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
|     |            |         |              |                   |                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                             |              |         |              |           |                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Probabilidad                    | Impacto | Calificación | Prioridad |                          |                                                      |                             |                                                  | Cómo                                                                                 | Cuando                            |
| 1   | GENERAL    | EXTERNO | EJECUCIÓN    | SOCIAL O POLITICO | En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOMIC donde se llevara a cabo la instalación de los mismos. | No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato. | 1            | 2       | 3            | BAJO      | HOMIC                  | El HOMIC dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato                                                                                                                                                                                                | 1                               | 1       | 2            | BAJO      | NO                       | Supervisor                                           | Ejecución del contrato      | N/A                                              | Coordinación con el contratista para que el HOMIC disponga de la seguridad necesaria | Durante la ejecución del proceso  |
| 2   | ESPECIFICO | INTERNO | CONTRATACIÓN | ECONOMICOS        | La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados                                 | Afecta el equilibrio económico del contrato                                                 | 1            | 4       | 5            | MEDIO     | Contratista            | Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el proponente, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entrarán a modificar los precios de común acuerdo | 1                               | 2       | 3            | BAJO      | SI                       | Contratista Supervisor Contrato y Concepto Económico | En la ocurrencia del evento | N/A                                              | Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho                               | Durante la ejecución del contrato |
| 3   | ESPECIFICO | INTERNO | CONTRATACIÓN | ECONOMICOS        | Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)                                                                                       | No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato. | 1            | 4       | 5            | MEDIO     | Contratista            | Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados                                                                                                                  | 1                               | 2       | 3            | BAJO      | SI                       | Contratista y Supervisor de contrato                 | En la ocurrencia del evento | N/A                                              | Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho                               | Durante la ejecución del contrato |

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA SANCIONES:** a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un

|    |    |    |    |
|----|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. | 4. |
| 5. | 6. | 7. | 8. |

cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.



|    |    |    |    |
|----|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. | 4. |
| 5. | 6. | 7. | 8. |

administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de

presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

**TERCERA-CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE**

**SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL**

**CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las

obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de

ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el

desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

**CUARTA- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL**

**CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de

confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL**

**CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera,

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

**PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

**CLÁUSULA VIGESIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto

sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere la Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere el Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del **HOSPITAL** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios previos. b) Pliego definitivo de condiciones. c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. l) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las

|    |    |    |    |
|----|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. | 4. |
| 5. | 6. | 7. | 8. |

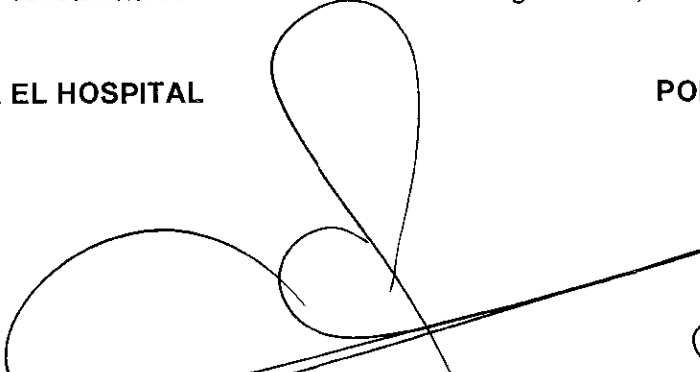
causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLAUSULA TRIGÉSIMA**

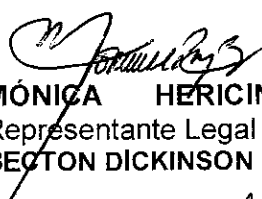
**SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

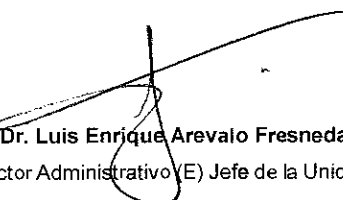
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 31 DIC 2015

**POR EL HOSPITAL**

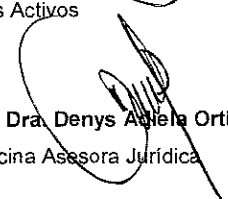
**POR EL CONTRATISTA**

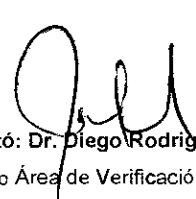
  
Mayor General (PA) Luis Eduardo Pérez Arango  
Director General Hospital Militar Central

  
MÓNICA HERICINDA ROJAS DIAZ  
Representante Legal Suplente del Gerente  
BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA.

  
Revisó: Dr. Luis Enrique Arevalo Fresneda  
Subdirector Administrativo (E) Jefe de la Unidad de Compras Licitaciones  
y Bienes Activos

  
Revisó: Dr. Oscar Alexander Mesa Mesa  
Asesor en Contratación Estatal de la Dirección General

  
Revisó: Dra. Denys Agüero Ortiz Alvarado  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
Proyectó: Dr. Diego Rodríguez  
Abogado Área de Verificación Jurídica Contractual OFAJ

ANEXO TÉCNICO NO. 01

|                                |              |                 |               |               |                |
|--------------------------------|--------------|-----------------|---------------|---------------|----------------|
|                                | PPTO<br>2015 | VIG FUT<br>2016 | VIG FUT 2017  | VIG FUT 2018  | VALOR<br>TOTAL |
| GRUPO 1<br>CITOMETRIA DE FLUJO | \$36.000.000 | \$143.280.000   | \$149.520.000 | \$134.838.720 | \$463.638.720  |

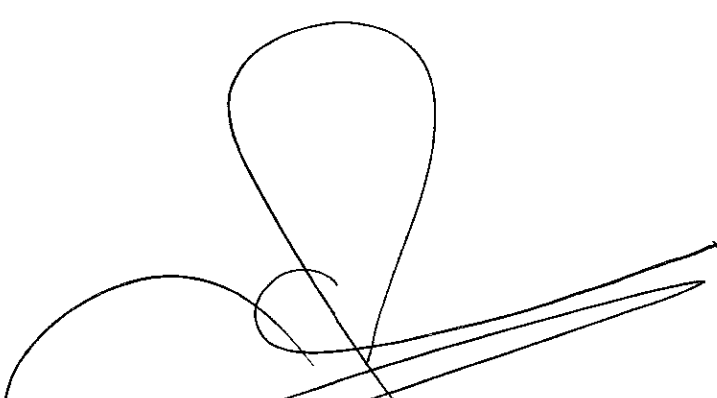
| ITEM | CODIGO INTERNO | DESCRIPCION DEL MATERIAL<br>BREVES CARACTERISTICAS                                              | UNIDADES ENTREGADAS         | CANTIDAD | VALOR UNITARIO (\$ IVA) | VALOR IVA | VALOR INCLUIDIVO IVA |
|------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------|-------------------------|-----------|----------------------|
| 1    | 1229205144     | ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJO CD3 (FL1)                                                   | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1        | \$ 14.908               | 0         | \$ 14.908            |
| 2    | 1229205123     | ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJO CD45 (FL2)                                                  | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1        | \$ 23.168               | 0         | \$ 23.168            |
| 3    | 1229620169     | ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJO MPO (FL3)                                                   | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1        | \$ 16.538               | 0         | \$ 16.538            |
| 4    | 1229620168     | ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJO CD79A (FL4)                                                 | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1        | \$ 16.012               | 0         | \$ 16.012            |
| 5    | 1229205122     | ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJO CD34 (FL5)                                                  | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1        | \$ 12.715               | 0         | \$ 12.715            |
| 6    | 1229205125     | ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJO CD19 (FL6)                                                  | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1        | \$ 32.259               | 0         | \$ 32.259            |
| 7    | 1229205128     | ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJO CD 7 (FL7)                                                  | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1        | \$ 21.553               | 0         | \$ 21.553            |
| 8    | 1229205145     | ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJO CD3 DIFERENTE FLUOROCROMO (FL8) DIFERENTE FLUOROCROMO (FL8) | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1        | \$ 19.317               | 0         | \$ 19.317            |

|    |            |                                                                        |                             |   |    |        |   |    |        |
|----|------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---|----|--------|---|----|--------|
| 9  | 1229205124 | ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJOC20 (FL1)                           | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 32.259 | 0 | \$ | 32.259 |
| 10 | 1229205143 | ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJOC4 (FL1)                            | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 14.908 | 0 | \$ | 14.908 |
| 11 | 1229205141 | ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJOC8 (FL3)                            | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 12.522 | 0 | \$ | 12.522 |
| 12 | 1229205167 | ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJOC16 (FL3)                           | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 14.194 | 0 | \$ | 14.194 |
| 13 | 1229205147 | ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJOC56 (FL4)                           | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 14.341 | 0 | \$ | 14.341 |
| 14 | 1229205166 | ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJOC16 (FL4)                           | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 12.024 | 0 | \$ | 12.024 |
| 15 | 1229205168 | ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJOC5 (FL5)                            | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 27.926 | 0 | \$ | 27.926 |
| 16 | 1229205190 | ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJOC16 (FL6)                           | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 8.446  | 0 | \$ | 8.446  |
| 17 | 1229205175 | ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJOC3 CON DIFERENTE FLUOROCROMO (FL7)  | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 18.439 | 0 | \$ | 18.439 |
| 18 | 1229205126 | ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJOC38 (FL8)                           | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 46.640 | 0 | \$ | 46.640 |
| 19 | 1229205164 | ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJOC4 CON DIFERENTE FLUOROCROMO (FL5)  | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 18.710 | 0 | \$ | 18.710 |
| 20 | 1229205154 | ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJOC14 (FL7)                           | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 30.793 | 0 | \$ | 30.793 |
| 21 | 1229205149 | ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJOC15 (FL3)                           | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 12.522 | 0 | \$ | 12.522 |
| 22 | 1229205130 | ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJOC13 (FL4)                           | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 10.028 | 0 | \$ | 10.028 |
| 23 | 1229205121 | ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJOC10 (FL7)                           | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 30.793 | 0 | \$ | 30.793 |
| 24 | 1229205137 | ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJOC9 (FL1)                            | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 27.099 | 0 | \$ | 27.099 |
| 25 | 1229205140 | ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJOC13 (FL3)                           | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 24.156 | 0 | \$ | 24.156 |
| 26 | 1229205132 | ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJOC33 (FL4)                           | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 7.170  | 0 | \$ | 7.170  |
| 27 | 1229205138 | ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJOC22 (FL7)                           | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 30.793 | 0 | \$ | 30.793 |
| 28 | 1229205139 | ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJOC24 (FL8)                           | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 42.230 | 0 | \$ | 42.230 |
| 29 | 1229205136 | ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJOC13 (FL3)                           | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 9.900  | 0 | \$ | 9.900  |
| 30 | 1229205135 | ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJOC13 (FL7)                           | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 9.384  | 0 | \$ | 9.384  |
| 31 | 1229205173 | ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJOC123 (FL7)                          | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 15.750 | 0 | \$ | 15.750 |
| 32 | 1229205189 | ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJOC81 (FL8)                           | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 26.250 | 0 | \$ | 26.250 |
| 33 | 1229205174 | ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJOC10 CON DIFERENTE FLUOROCROMO (FL4) | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 16.012 | 0 | \$ | 16.012 |
| 34 | 1229205142 | ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJOC1A (FL7)                           | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 4.692  | 0 | \$ | 4.692  |
| 35 | 1229205127 | ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJOC2 (FL3)                            | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 3.519  | 0 | \$ | 3.519  |
| 36 | 1229205162 | ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJOC8 CON DIFERENTE FLUOROCROMO (FL6)  | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 32.259 | 0 | \$ | 32.259 |
| 37 | 1229205133 | ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJOC117 (FL6)                          | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 32.259 | 0 | \$ | 32.259 |
| 38 | 1229205148 | ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJOC16 (FL3)                           | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 18.900 | 0 | \$ | 18.900 |
| 39 | 1229205150 | ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJOC11B (FL7)                          | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 30.793 | 0 | \$ | 30.793 |
| 40 | 1229205179 | ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJOC10 CON DIFERENTE FLUOROCROMO (FL8) | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 26.250 | 0 | \$ | 26.250 |

|    |            |                                                                        |                             |   |    |        |   |    |        |
|----|------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---|----|--------|---|----|--------|
| 41 | 1229205129 | ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJOHLA-DR (FL1)                        | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 30.500 | 0 | \$ | 30.500 |
| 42 | 1229620171 | ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJOC35 (FL3)                           | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 3.519  | 0 | \$ | 3.519  |
| 43 | 1229205153 | ANTICUERPOS PARA CITOMETRIA DE FLUJO CD84 (FL4)                        | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 30.500 | 0 | \$ | 30.500 |
| 44 | 1229205154 | ANTICUERPOS PARA CITOMETRIA DE FLUJO CD14 (FL8)                        | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 32.259 | 0 | \$ | 32.259 |
| 45 | 1229205151 | ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJOC36 (FL3)                           | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 14.077 | 0 | \$ | 14.077 |
| 46 | 1229620190 | ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJOC105 (FL4)                          | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 11.907 | 0 | \$ | 11.907 |
| 47 | 1229205146 | ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJOC33 DIFERENTE FLUOROCROMO (FL7)     | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 61.586 | 0 | \$ | 61.586 |
| 48 | 1229205156 | ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJOC71 (FL8)                           | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 21.115 | 0 | \$ | 21.115 |
| 49 | 1229205125 | ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJO CD19 DIFERENTE FLUOROCROMO (FL8)   | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 32.259 | 0 | \$ | 32.259 |
| 50 | 1229205161 | ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJOC61 (FL3)                           | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 5.009  | 0 | \$ | 5.009  |
| 51 | 1229205160 | ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJOC42A (FL3)                          | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 4.868  | 0 | \$ | 4.868  |
| 52 | 1229205197 | ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJOC45 CON DIFERENTE FLUOROCROMO (FL1) | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 14.908 | 0 | \$ | 14.908 |
| 53 | 1229205185 | ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJOC138 (FL2)                          | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 32.550 | 0 | \$ | 32.550 |
| 54 | 1229205184 | ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJOC38 (FL3)                           | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 14.194 | 0 | \$ | 14.194 |
| 55 | 1229620186 | ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJOC28 (FL4)                           | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 28.153 | 0 | \$ | 28.153 |
| 56 | 1229205196 | ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJOC27 (FL5)                           | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 42.230 | 0 | \$ | 42.230 |
| 57 | 1228605225 | ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJOCKAPPA (FL7)                        | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 9.371  | 0 | \$ | 9.371  |
| 58 | 1228605227 | ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJOC1AMBDA (FL8)                       | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 16.892 | 0 | \$ | 16.892 |
| 59 | 1229205170 | ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJOC23 (FL3)                           | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 21.000 | 0 | \$ | 21.000 |
| 60 | 1229205173 | ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJOC79B (FL5)                          | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 42.000 | 0 | \$ | 42.000 |
| 61 | 1229620179 | ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJOC200 (FL7)                          | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 15.750 | 0 | \$ | 15.750 |
| 62 | 1229620175 | ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJOC43 (FL8)                           | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 39.900 | 0 | \$ | 39.900 |
| 63 | 1229205180 | ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJOC103 (FL3)                          | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 14.194 | 0 | \$ | 14.194 |
| 64 | 1229620176 | ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJOLAIR1 (FL4)                         | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 11.907 | 0 | \$ | 11.907 |
| 65 | 1229205182 | ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJOC11C (FL5)                          | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 42.230 | 0 | \$ | 42.230 |
| 66 | 1229205163 | ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJOC26 (FL4)                           | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 21.232 | 0 | \$ | 21.232 |
| 67 | 1229205198 | ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJOC57 (FL3)                           | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 12.522 | 0 | \$ | 12.522 |
| 68 | 1229205183 | ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJOC30 (FL4)                           | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 12.623 | 0 | \$ | 12.623 |
| 69 | 1229620191 | ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJOPERFORINA (FL3)                     | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 8.945  | 0 | \$ | 8.945  |
| 70 | 1229205181 | ANTICUERPO PARA CITOMETRIA DE FLUJOC2S (FL4)                           | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 16.012 | 0 | \$ | 16.012 |

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 |
| 5 | 6 | 7 | 8 |

|    |            |                                                          |                             |   |    |        |   |    |        |
|----|------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------|---|----|--------|---|----|--------|
| 71 | 1229620178 | ANTICUERPO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO GRANZMA (FL4)        | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 23.168 | 0 | \$ | 23.168 |
| 72 | 1229205152 | ANTICUERPOS PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD117 (FL7)         | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 30.793 | 0 | \$ | 30.793 |
| 73 | 1229620192 | ANTICUERPOS PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD117 (FL7)         | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 27.324 | 0 | \$ | 27.324 |
| 74 | 1229620193 | ANTICUERPOS PARA CITOMETRÍA DE FLUJO CD59 (FL3)          | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 10.890 | 0 | \$ | 10.890 |
| 75 | 1228605802 | ANTICUERPOS PARA CITOMETRÍA DE FLUJO IREM2 (FL7)         | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 18.900 | 0 | \$ | 18.900 |
| 76 | 1229620194 | ANTICUERPOS PARA CITOMETRÍA DE FLUJO STEMCELLS           | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 60.000 | 0 | \$ | 60.000 |
| 77 | 1228605804 | ANTICUERPOS PARA CITOMETRÍA DE FLUJO LINFOCITOS T        | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 80.000 | 0 | \$ | 80.000 |
| 78 | 1228605805 | ANTICUERPOS PARA CITOMETRÍA DE FLUJO UNFOCITOS B, T & NK | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 80.000 | 0 | \$ | 80.000 |
| 79 | 1228605806 | ANTICUERPOS PARA CITOMETRÍA DE FLUJO LINFOCITOS HLAB27   | PRUEBA POR FRASCO O VOLUMEN | 1 | \$ | 70.000 | 0 | \$ | 70.000 |

  
Mayor General (RA) **Luis Eduardo Pérez Arango**  
Director General Hospital Militar Central

  
**MÓNICA HERICINDA ROJAS DIAZ**  
Representante Legal Suplente del Gerente  
**BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA.**

  
Proyecto: **Diego Rodríguez G.**  
Abogado Oficina Asesora Jurídica